



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00237 00
Proceso	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Luis Fernando Castañeda Pérez y otros.
Demandado	Jhon Jairo de Jesus Corrales Velasquez y otros
Asunto	Valida notificación por vía de wathsapp Ordena traslado de excepciones y de objeción al juramento

Agotados sin éxito, los intentos de notificación del codemandado Jhon Jairo de Jesús Corrales Velásquez, por vía de correo electrónico y de servicio de correo postal a la dirección física previamente certificada por Savia Salud EPS; se admitió la posibilidad de notificación, por vía de mensaje de datos, a través de wathsapp, al número 301 627 65 56, también certificado por la misma EPS y por la Empresa de Taxis Belén S.A.S. La demandante, tal como emerge de las constancias documentales aportadas, implementó las gestiones tendientes a su logro y clarificó bajo juramento, los aspectos requeridos por el Despacho, mediante los autos del 6 de marzo y del 19 de abril de la corriente anualidad, por lo que a esta altura procesal; puede entenderse debidamente vinculado al debate, el señor Corrales Velásquez, desde el día 24 de noviembre de 2022, es decir, dos días hábiles después del envío y recepción de los documentos enunciados por la parte demandante (artículo 8 de la ley 2213 de 2022), a su número de wathsapp. En este sentido, el Despacho se atiene a la información certificada por Savia Salud EPS, por la Empresa de Taxis Belén S.A.S, a las manifestaciones efectuadas por la demandante bajo juramento y a la evidencia del doble check azul, que da cuenta de la lectura de los mensajes remitidos.

Queda entonces integrado el contradictorio y de conformidad con los artículos 206 y 370 del C. G. del P, el Despacho pasa a ordenar que a través de la secretaría, se confiera traslado a la parte actora, por el término de cinco (05) días, de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio

que en oportunidad propusieron la Empresa de Taxis Belen S.A.S. y la Compañía Mundial De Seguros S.A., en condición de demandada directa y de llamada en garantía; para que emita pronunciamiento o aporte las pruebas que a bien tenga, respecto a los planteamientos de la defensa.

Los demandados Antonio Dumit Barrero y Jhon Jairo Corrales Velásquez, guardaron silencio.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae75e8aaf87084a995cf84c2368dd81fba2b3dcddd359f6def4f7bd3fbc93**

Documento generado en 05/05/2023 03:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>